

Dicamen.

Sic

las Capell^{as}
del Exal.Dⁿ Pedro de Alvar

y Arista

Cabiendo visto la Dicha Tensura de N^{ro} S^{ro} Don B^{te} de Alava
 Aplicada ala consulta hecha por el S^{ro} Don Sebastian de Alava
 Parista en lacon de las Capell^{as} fundadas por el S^{ro} Don Pedro
 de Alava Parista Saenz Aguirre do cau. de N^{ro} S^{ro} Don de Santiago por
 N^{ro} S^{ro} de Alava de 19 de marzo de 1673 el 16 de dicho mes año
 Teniendo suelta doctrina, la obediencia y obsequio a futo me
 precisa aduiz en lacon de las dudas y puestas lo sienta axuola
 do, adisposiciones sueltas; en la forma siguiente
 1^a Suprima dubla prapropio y de las Capell^{as}. No
 quicun prapropio en el y subia de entran en qualquiera de ellas y
 por palabras Copias de fundador ibi y las han de servir los Capell^{as}.
 Los prapropios de estas palabras no apuican mucho, por
 lo sientan es y las ayas de servir prapropios, en tray dubla
 por omigan y seguida prapropia en ellas clerico prapropio
 Las apuican mas son las siguientes, infuiz ibi; La otra Capell^{as}.
 Capiente el dho omipatron y subeuvor en el dho vinculo de prapropio
 cum fallam. en el dho prapropio de sin embargo del
 rigor de estas palabras, asentado y dho S^{ro} Don Sebastian de
 Balla Ordenado de la Santa Eclesiastica en la de de prapropio
 vitzax dentro de un año y quise balla asubien prapropio via
 cercano en qual disposicion sienta y puede debe ser prapropia
 lo en qualquiera de las dos Capell^{as} y seballen vacantes
 y podran deir y ambas, Respecto de el dho de las cosas, sienta
 caso y se emprenda sera bien entran por aquella en tray prapropio
 sentacion y seballen vacantes deir las cosas en Sebastian contra
 la voluntad de fundador y de la fundacion, y de el sienta por
 mis nodos nueva leguendo en el mismo y dho. spino in
 culo testamentorum ola y princip. n^o 66. et 67. ibi. Veluti si sit
 in fundacione Capellanie apositum quod ad illam prapropia sit
 prapropio, satis est quod intra annum prapropio eficiatur etc.

Enq. al parentesco de los Indios de la presentada de los fundos
en la misma fundaz. ibi. ^{on} En la presentaz. Sean preferidos
miembros; y en la Decretina correspondiente al Doctissimo
Cuallos Comunes Contra Comunes q. 623. n. 12. ibi quod ma
xime procedat si in et consensu deus testatoris quia ille
Alijs Sacerdotibus etia in actu est preferendus est. Todas las
palabras y sermone longelas alcanso omittas por excusar
prolixidad; idem ibidem n. 26. de q. Resulta q. aung. concho
P. Don Sebastian Concurrir en la presentaz. p. y mitero actual
q. no fue paciente de que fue en grado mas remoto debia ser
preferido. La obsequia ita Gomez Bayo in sua praxi in ax
tionib. terminis p. 3. lib. 2. q. 5. n. 7. 8. 9. et 10. =

pero nosori de sentix q. el S. Don Sebastian
entre en pleyto con el Patron sobre q. fundi dhas Capellaniaz
por q. por aqui seducia mucho del intento y exponiendos
pleyto por unirimo costoso y de q. Seguidamente fuer bastante
dificultades. Despues de vencido podria quitarse todo el fruto de
las manos con en esta causa lo brevia el b. p. natural del patron
de que luego dire, Cassi lo q. al S. Don Sebastian con b. iene espas
sentar la fundacion ante el ordinario haciendo relacion de que
dho Patron no ha presentado en el quadaimeste de q. to midian
te ay. Cacante y Castale en una ofucia informaz. de que
consumo concurren dhas calidades. Expediendose en su
mo. Jure devoluto en conformidad de la voluntad del fun
dador. Expediunto por d. conseq. de la presentaz. Ordenarse
dentro del año. Expedir los dueños ducados de cada año
q. los conseq. sin dificultad alguna. Q. to es echaz por Vn
attas mui seoras =

3
alasounda dubla de q. y suzafactible anullar
apresentaz. hecha por defecto de editos. Q. to es echaz por Vn

pero siempre pleyto. Jeluia trio q se debe buir quanto se
pueda mayormente q en nro caso no es nro. Y se conuene
con imcomparable facilidad por el medio propuesto en el nro.
ante de este quanto por el se pue de dudar con fuxa cor
dura de los Caminos elioir el mas dificultoso =

I A la tercera Digo q supuesto q el fundador en
una Capa. llama a deudos con preferencia q en la otra presenta
Capellanquendo era q. supuso de esta vauilla man.
Se debe enton dex en este caso lo mismo en la una q en la otra
q en ambas debon ser preferidos los deudos q pariente
por la doctrina q acitada de Zualllos y spino al nro. 1. de
este Papel q alli Gomez Bayo q por el principio de derecho que
dice: argumentum a dispositione faciti ad Expressu Valit q.
Eade est ratio. L. cumquid. Vbi omnes. ff. Si certu petat Menochius
de presumpt. lib. 4. q. 187. nro 97. nam faciti et Expressu idem
est iudicium, L. inter Vetz ff. de auro et argento leato. L. in con
ditionibz primum locu ff. de Condit. Et demonst. =

S A la quarta Digo q Respecto del medio dize
nro no se necesitaua de resolverla pero digo q siempre
sea nro. a louna dilig. Judicial y personal con el funda
dor q ha de ser precisamente nro, saca letras del s.
obispo de este obispado p. el del suio, pero no plantar el iuicio
ante este supuesto q las Capa. son de este obispado qai vis
nes en el aquellamamos fuxo ratione lei sitz =

A la quinta Digo q Si en qual disposicion
concurriese el hisp natural el Patron concho señor Donse
bastian le Excluxia por hallarse de lendeinte en linea lecta
del fundador q unieto del s. Don Sebastian transuxal
sing. Se queda ayudax de prefixile en la legitimidad por q

Señaladon dex a q. palabras desonificaz. civil, como son
dermiparentela, Caisa, Cepa, Dente, progeuie, Consanouini
dad faminta, prosapia. Totas desonificaz. natural como son
Parente Odeudo, padu, hup. nuito, equitenga parentesco.
El fundador Pubira Usado de las primuras palabras, no pu
diera el hup natural del Patron Exclui al P. Don Sebastian
pero Usado de las secundas ibi, en la parentacion sean pre
fucidos mis deudos etc. Tenute caso en qual disposicion le
Exclue ita pbat totiz Gomez Bayo indita p. 3. p. lib. 2
9. 134. p. tota. Estajual disposicion de la p. de totos Pastaba
Hase el tal hup natural en edad de poder presuiterar dentro
de un año, y asi le ambin al P. Don Sebastian o anaxto
ita sentio Salua de N. Christo en Victoria a veinte y
tres de noviembre de mill y ochenta y tres años.

Don Marcos
Baranda y Vazquez